



Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2020-00126-00
DEMANDANTE: NESTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ
DEMANDADO: SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE S.A.
AUTO INTR. 524 20

Castilla la Nueva, Meta, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 El Procedimiento civil, reglado en la actualidad por la ley 1564 de 2.012, se compone en esencia, de dos momentos bien diferenciados, uno inicial escrito, estructurado sobre la demanda y su contestación, y uno posterior, que sobre la base del primero, se desarrolla de manera oral y por audiencias.

2.2 La demanda como acto introductorio del proceso, debe caracterizarse por su claridad e inteligibilidad, pues solo de esa manera, la parte convocada en calidad de demandante, podrá activar eficazmente sus derechos de contradicción, defensa, y en general, aspirar a un debido proceso.

2.3 La demanda de la referencia, evidencia el incumplimiento de los requisitos formales que se detallan a continuación: (i) Artículo 82-5, los hechos deben estar debidamente determinados, ser claros y precisos, no se incluyen datos fundamentales allí, como por ejemplo la placa del vehículo objeto del proceso; (ii) Artículo 82-4, la primera pretensión adolece de la debida precisión; (iii) Artículo 82-2 no se está aportando el NIT de la empresa demandada.

2.4 Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

INADMITIR la demanda, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

La demanda subsanada, deberá presentarse debidamente integrada en un solo documento.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 52

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria